



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 23 de noviembre de 2022, en el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita entrega de títulos judiciales. Para proveer. Buga (V), **14 de diciembre de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2054

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopserviandina
Demandado: Humberto Echeverry Triana
Rad. No.: 761114003003-**2014-00427**-00

A S U N T O :

En atención al memorial de la parte demandante, obrante en anexo 25, solicitando la entrega de los dineros que se encuentran en favor del proceso; una vez consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, que existen títulos judiciales pendientes de pago.

Es procedente ordenar la entrega, por encontrarse autorizada conforme obra poder en anexo 11 del expediente digital, para su cancelación a la profesional del derecho Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO identificada con C.C. No. 31.203.420.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ENTREGAR** los títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la profesional del derecho Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO identificada con C.C. No. 31.203.420, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, por encontrarse autorizada (Anexo 11 del expediente digital) para recibir el pago de:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469770000071262	27/09/2022	\$ 125.357,00
469770000071734	24/10/2022	\$ 125.357,00
469770000072400	24/11/2022	\$ 125.357,00

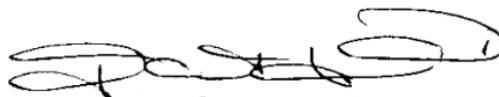
Que suman un valor total de **\$ 376.071,00**

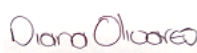


SEGUNDO: INFORMAR a la apoderada de la parte demandante que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>170</u> El anterior auto se notifica hoy <u>15 de diciembre de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a39dcc4d64e0d751f2d047febf6b9153edaec0127fdb823f08927d615aad2**

Documento generado en 18/12/2022 05:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>